

|                                                                                                                          |  |                  |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|----------------------------------|
|  <div>ALCALDÍA DE<br/>LA ESTRELLA</div> |  | CLAUSULADO ANEXO |                                  |
| Código: FO-SJ-08                                                                                                         |  | Versión:04       | Fecha de Aprobación: 01-04 -2025 |

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°

8002026

Por medio de la cual se ordena la contratación de la Prestación de servicios para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO, VIGENCIA 2026.”

El Secretario de Obras Públicas del municipio de La Estrella, de conformidad con el Acuerdo Municipal No.018 de 2025, el Decreto 111 de 1996 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 311 Constitucional plantea: ...” *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.
- Que el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “POR EL CAMINO CORRECTO”, plan que tiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2.Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad.
- Que por su parte la Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551 de 2012.



- En razón de lo anterior, en el marco del Plan de Desarrollo, se aspira satisfacer las necesidades, el mejoramiento de las condiciones de vida y de progreso social de sus habitantes, por tanto, se enfocará en construir un futuro sostenible y próspero para todos los habitantes, el enfoque abarca diversas áreas, desde la seguridad ciudadana hasta la movilidad, la administración pública, la vivienda, el crecimiento ordenado y la infraestructura. Dando cumplimiento a una función misional y social del municipio, con un componente que permita inversión en infraestructura para el desarrollo, a través de diversas acciones que tengan impacto en la comunidad.
- Ahora bien, en pro del cumplimiento de este Plan de Desarrollo Territorial, se ha asignado a la Secretaría de Obras Publicas las siguientes actividades:
  - ✓ La formulación, gestión y ejecución de proyectos, así como la planificación, programación e interventoría de las obras de infraestructura física del municipio de La Estrella.
  - ✓ La construcción y sostenimiento de la infraestructura vial, de infraestructura física y edificaciones e instalaciones propiedad del Municipio, así como el mantenimiento y mejoramiento de la Malla Vial del Municipio de La Estrella.
  - ✓ La protección, el mantenimiento y el fomento de los espacios verdes, así como la construcción, reparación, remodelación, mantenimiento, amueblamiento y cuidado de los parques públicos y zonas de recreación del Municipio de La Estrella.
  - ✓ La creación, construcción, mejoramiento de escenarios deportivos, culturales y educativos del Municipio de la Estrella
- Para lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas asume las siguientes tareas:
  - ✓ Formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física, de acuerdo con las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes, directrices y políticas sectoriales del orden municipal, y Departamental y Nacional cuando ella competa.
  - ✓ Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público precisos para el desarrollo del municipio.
  - ✓ Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos colectivos y la infraestructura física de uso público en los asuntos de competencia del Municipio de La Estrella, de acuerdo con la normativa vigente.



8002026

- ✓ Diseñar y construir los instrumentos y protocolos para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Infraestructura Física de uso público del Municipio.
  - ✓ Monitorear y evaluar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura física de uso público.
  - ✓ Verificar la calidad y funcionalidad de la infraestructura física de uso público ejecutada por el Municipio de La Estrella y la que entregan los particulares y otras entidades al Municipio.
  - ✓ Verificar la implementación de las políticas y planes de diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Física del Municipio de La Estrella.
  - ✓ Realizar los procesos precontractuales y contractuales precisos para la celebración y ejecución de los contratos a cargo de la secretaria de Obras Públicas; además de ejercer la supervisión de estos.
- Para ello es necesario plantear el acompañamiento y apoyo a la gestión técnico-operativa, en el desarrollo de las obligaciones a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, lo que además conlleva la posibilidad de identificar oportunidades de mejora y acciones correctivas antes de la materialización de riesgos que afecten la gestión administrativa y patrimonio municipal, con la consecuente mejora en la legitimidad y confianza de los ciudadanos en las labores que desarrollamos. En este caso con la contratación de un ingeniero civil que pueda conceptuar de forma técnica sobre las mejores alternativas de planificación, diseño y supervisión de infraestructura en espacio público. Partiendo lo anterior, de la importancia de visibilizar que el mejoramiento de las condiciones de los Siderenses no solo parte de sus necesidades primarias o básicas, sino de un conjunto de acciones que propenden que los habitantes hagan goce y disfrute de los bienes creados por el Estado inclusive durante sus momentos de ocio, a lo que hay que aunar que el municipio no cuenta con el suficiente personal de planta en la Secretaría de Obra Públicas, que se encargue de apoyar y acompañar la gestión profesional de la parte técnica operativa, de la dependencia.
  - Este servicio está contemplado en el banco de programas y proyectos de la entidad y está inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.



8002026

- Que la idoneidad y experiencia acreditada por el señor **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.433.515 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia para la prestación de servicios **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO, VIGENCIA 2026.”**, se considera favorable para los intereses del Municipio.
- Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:
  1. Asistir a las reuniones, actividades con la comunidad y/o capacitaciones que le sean solicitadas por el alcalde o el supervisor, enfocadas a infraestructura en espacio público.
  2. Participar y conceptualizar en los diferentes comités de obra de los proyectos en los cuales apoya la coordinación de los proyectos Municipales, enfocados en infraestructura en espacio público.
  3. Elaboración de presupuestos oficiales y estudios previos de los proyectos a ejecutar por el municipio, basados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, encaminados a la planificación, diseño y supervisión de obras de infraestructura en espacio público efectivo.
  4. Apoyar la coordinación de los procesos de contratación estatal que se adelantan en dicha dependencia y en aquellas en las que le sean asignadas desde la etapa precontractual hasta la etapa poscontractual, especialmente en infraestructura en espacio público.
  5. Participar y conceptuar en el comité de evaluación de las diferentes contrataciones que se adelanten en la entidad, en las que le sean solicitadas.
  6. Recopilar la información necesaria para satisfacer las solicitudes de usuarios, tales como: derechos de petición, rendición de cuentas, informes a entidades ambientales y de control, información de contratos y los demás que sean necesarios para cumplir esta actividad.
  7. Realizar visitas oculares y técnicas que solicite la comunidad y el jefe inmediato con el fin de emitir conceptos para cubrir las necesidades tanto internas como externas de la entidad.
  8. Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de acción de la secretaria de obra pública.





9. Apoyar a la secretaría en las emergencias ocurridas por ola invernal y demás eventos naturales en los cuales se vea afectada la infraestructura en espacio público del municipio.
10. Cumplir con los lineamientos de la ley de archivo para la gestión documental con los documentos producidos con sus actividades.
11. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual

Adicionalmente, 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera



8002026

mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

- Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.
- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al Secretario de Obras Públicas del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;



RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la contratación de Prestación de servicios “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO, VIGENCIA 2026.**”, con el señor **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.433.515 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$24.411.175)**, y con un plazo de cuatro (4) meses, con cargo al rubro presupuestal No.2.3.2.02.02.009.4002.15.01.2-101 denominado “**Construcción de espacio público efectivo en el municipio**” según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1765 del 01 de julio de 2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal No.5978 del 01 de julio de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será el **Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces**, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector,

consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, copia de la libreta militar y copia de la cédula de ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** La contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

**ARTÍCULO QUINTO:** La contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

**ARTÍCULO SEXTO:** La contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

**ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** La contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

**ARTÍCULO OCTAVO: MULTAS.** En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL** El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del



artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretario de Obras Públicas mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la comunicación de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

|                                               |                                          |  |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|--|
| Proyecto Minuta                               | Valentina Rendón Ocampo - Abogada        |  |
| Revisión jurídica del contrato y sus soportes | Santiago Peláez Bedoya - Asesor Jurídico |  |

CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de Aprobación | Descripción del Cambio                                                                                                                                                                                                                |
|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |                     | No aplica para esta versión                                                                                                                                                                                                           |
| 01      | 04-02-2009          | Se realizan actualizaciones jurídicas.                                                                                                                                                                                                |
| 02      | 30-12-2013          | Se realizan actualizaciones jurídicas Decreto 1510 de 2013                                                                                                                                                                            |
| 03      |                     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 04      | 01-04-2025          | Se realizan actualizaciones jurídicas Decreto 1082 de 2015 y conforme a la dinámica en la plataforma del secop II y respecto de las autoridades que revisan y aprueban el contenido del formato y se modifica la imagen de la entidad |

|                                      |                                           |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|
| Revisado por: Santiago Peláez Bedoya | Aprobado por: Tatiana Ceballos Echavarría |
| Cargo: Asesor Jurídico               | Cargo: Secretaria de planeación           |
| Firma:                               | Firma:                                    |

8002026

8002026

8002026